



URUBAMBA

Municipalidad Provincial

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 339-2019-MPU/A

Urubamba, 14 de octubre del 2019

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 026-2019-OPMI-MPU, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), INFORME N° 911-GI-MPU-2019, de la Gerencia de Infraestructura, OPINION LEGAL N° 240-2019-LAPQ-JOAJ-MPU-U, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME N°307-OFIC.PPTO.MPU/2019, de la Oficina de Presupuesto Por Resultados, solicitando el acto resolutorio para la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" correspondiente al mes de octubre del año 2019, las que en anexo, forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Artículo 40°, numeral 40.1 señala, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: literal a) señala, Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y el literal b) indica: " las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, numeral 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Directiva No 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el artículo 30°, Sub Capítulo IV, numeral 30.1 indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Numeral 30.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.





URUBAMBA
Municipalidad Provincial

Que, mediante INFORME TECNICO N° 026-2019-OPMI-MPU, del 13 de setiembre del 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), remite opinión técnica favorable que sustentan la incorporación de Inversión No Prevista al PIM 2019-2021.

Que, mediante INFORME N° 911-GI-MPU-2019, del 19 de setiembre del 2019, la Gerencia de Infraestructura, informa que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 182 DE MEDIA LUNA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO" con CUI (2412597), va ser ejecutada por la entidad del Gobierno Regional del Cusco, por lo que recomienda suspender la ejecución Presupuestaria en el presente año por el importe de S/. 500,000.00, para ser trasferido al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALBERTO RODRIGUEZ D ELA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO" con CUI (2190632) que en el presente año fue incorporado a la Cartera de Proyectos como Inversión No Prevista y el mismo que será ejecutada por nuestra entidad la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 240-2019-LAPQ-JOAJ-MPU-U, del 25 de setiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión favorable sobre la Modificación Presupuestaria del PIM-2019 en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que consiste en la Incorporación de Inversión No Prevista al PIM 2019-2021 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALBERTO RODRIGUEZ D ELA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA-CUSCO" con CUI (2190632).

Que, mediante INFORME N°307-OFIC.PPTO.MPU/2019, del 11 de setiembre del 2019, la Oficina de Presupuesto Por Resultados, solicita la Emisión de Resolución para realizar las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 003-octubre 2019 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos que corresponden a la unidad Ejecutora 300785-Municipalidad Provincial de Urubamba, debiendo emitirse el acto resolutivo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, y la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.


SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al nexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°. – La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de agosto a cargo de la Oficina de Presupuesto por Resultados.

Artículo 3°. - La presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Luis Alberto Valcarcel Villegas
Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL

